



Lanús, 28 de enero de 2021.

DECRETO Nº 0180.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; y

CONSIDERANDO

Que, se celebró un Convenio de ejecución entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Lanús, en donde se le otorga al Municipio un aporte financiero en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas por la suma total de \$ 60.000.000 (PESOS SESENTA MILLONES) a fin de adquirir alimentos secos y frescos para cubrir las prestaciones alimentarias de personas en situación de vulnerabilidad social;

Que, por lo tanto, se hace necesaria la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíase la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 30.000.000 (PESOS TREINTA MILLONES), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	2	01	08	3.2	30.000.000.-
Total					30.000.000.-

Artículo 2º: Créase y Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 30.000.000 (PESOS TREINTA MILLONES) en la Categoría Programática 58 “Plan Nacional de Seguridad Alimentaria”, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	58	5.1.4	1.3.3	30.000.000.-
Total					30.000.000.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.01.28 16:47:24
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.01.28 17:13:05
-03'00'